

ACTA N° 33/89

Fecha : 17 de octubre de 1989.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que declara que normas de ley 18.834 no modifican calidad jurídica de personal regido por Código del Trabajo que se desempeñaba en el sector público a la fecha de vigencia de dicha ley.
--Se aprueba sobre la base del texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica art.62 de ley 16.768, sobre Subsidio Maternal.
- II Comisión, Conjunta, extrema urgencia y con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.
- IV Comisión, Conjunta, sin urgencia y con publicidad.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que crea Servicio Nacional del Consumidor.
- I Comisión, sin urgencia y con difusión.
5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que transforma Empresa Portuaria de Chile en sociedad anónima.
- I Comisión, sin urgencia y con publicidad.
6. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que transforma Banco del Estado de Chile en sociedad anónima.
- I Comisión, sin urgencia y con difusión.
7. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley 18.525, Normas sobre Importación de Mercancías al País".
- I Comisión, sin urgencia y con difusión.
8. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece normas para asociaciones gremiales de funcionarios.
- IV Comisión, sin urgencia y con difusión.
9. Oficio de Presidente de II Comisión: respecto de proyecto de ley que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales, propone agregar artículo final que indica.
- Se tratará al analizar el proyecto, que figura en la Tabla de esta sesión.
10. Oficio de Sr. General Subdirector de Carabineros: por encargo de Sr. General Stange, pide retirar de Tabla proyecto que modifica Códigos Penal y de Procedimiento Penal, por razones que señala.

-Se accede y se acuerda tratar el proyecto en presencia de los cuatro Miembros de la Junta.

11. Oficio de Secretario General de la Presidencia: informa sobre gestiones relacionadas con edificio de Congreso Nacional.

- Se toma conocimiento.

12. Oficio de Tribunal Constitucional: remite sentencia recaída en proyecto de ley que sustituye N° 6 de artículo 332 de Código Orgánico de Tribunales.

- Se toma conocimiento.

CUENTA del Secretario de la Junta

1. Oficio de Presidente de Asociación Nacional de Trabajadores del S.S.S., EMPART, CAJAFERRO y DIOMP, relativo a proyecto de ley que autoriza a Instituto de Normalización Previsional para enajenar viviendas que le pertenecen en la forma que indica.

- Pasa a II Comisión y se acusará recibo.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica planta de personal de Corporación de Fomento de la Producción.

--Se aprueba con modificaciones.

2. Proyecto de acuerdo que aprueba Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

--Se aprueba.

3. Proyecto de ley que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales.

--Se aprueba con modificaciones formales.

4. Proyecto de ley que modifica Código de Procedimiento Penal y Código Penal.

--Se retira de Tabla, por acuerdo adoptado durante la Cuenta.

REPUBLICA DE CHILE

H. JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N ° 33 / 89

--En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 15.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder, y por el Subrogante del señor General Director de Carabineros, General Subdirector señor Jorge Portilla Carvajal. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Brigadier General Enrique Seguel Morel, Ministro de Hacienda; Rafael Cruz Fabres, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Arturo Marín Vicuña, Jefe de Gabinete del Ministerio del Interior; Ismael Barra Léniz, Fiscal de la Corporación de Fomento de la Producción; Leontina Paiva Rojas, Subdirectora de Presupuestos; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Brigadier Javier Salazar Torres y Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Co

misión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pedro Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gabriela Maturana Peña, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y Javier Rosselot Jaramillo y José María Saavedra Viollier, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, se han recibido los Mensajes de que daré cuenta a continuación.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA QUE NORMAS DE LEY N° 18.834 NO MODIFICAN CALIDAD JURIDICA DE PERSONAL REGIDO POR CODIGO DEL TRABAJO QUE SE DESEMPEÑABA EN EL SECTOR PUBLICO A LA FECHA DE VIGENCIA DE DICHA LEY (BOLETIN 1163-05)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el primer Mensaje se remite un proyecto de ley que tiene por objeto declarar que las normas de la ley 18.834, que aprobó el Estatuto Administrativo, no modifican la calidad jurídica

ca del personal regido por el Código del Trabajo que se desempeñaba en el sector público a la fecha de vigencia de la mencionada ley.

La norma tiene por finalidad mantener inalterable la naturaleza jurídica de la relación laboral de los referidos trabajadores y se solicita trámite extraordinario respecto de esta iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para darle trámite extraordinario?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, el Ministro de Hacienda explicó, a nombre de Su Excelencia, el problema que existe en este momento por la duda en cuanto a la naturaleza jurídica que tendrían los trabajadores cuyas relaciones, antes de entrar a regir el nuevo Estatuto Administrativo, estaban reguladas por el Código del Trabajo. Esto, eventualmente podría significar que, al permanecer ellos en funciones dentro de la Administración Pública en esta nueva condición, debería pagárseles la indemnización establecida en dicho Código, si se entendiera que el cambio de status conlleva el término de la relación laboral.

Ahora, se analizó el texto propuesto por el Ejecutivo y se llegó a la conclusión de que su redacción era inconstitucional por implicar que mantener a ese personal dentro del sistema bajo tal condición era no dar cumplimiento a la disposición de la Carta Fundamental que exige una carrera funcionaria.

Durante el día de hoy, elaboramos, con los señores Asesores Jurídicos de los señores integrantes de la Junta de Gobierno y representantes del Ejecutivo, un texto alternativo en el que se aclara que dichos trabajadores tienen ahora la condición de funcionarios públicos, pero que el hecho de haber cambiado de status no significa que se haya modificado la naturaleza jurídica de su contratación y, en consecuencia, en este momento no tendrían derecho al pago de indemnización.

Sin embargo, como, en todo caso, la indemnización consignada en el Código del Trabajo es eventual, agregamos

un segundo inciso al proyecto en el que se salva la posibilidad de que, cuando ellos dejen de desempeñar funciones en la Administración Pública y la causal de término no sea de aquellas que dentro del Código del Trabajo no les permiten el acceso a la indemnización, puedan tener derecho a ella por el tiempo servido desde el ingreso hasta esta fecha y de acuerdo con la última remuneración que estén percibiendo al momento de hacerse efectiva.

Jurídicamente, el proyecto se aviene a lo que el Ejecutivo desea y, políticamente, resguarda el derecho de los trabajadores que, como señalé hace un momento, eventualmente lo tendrían.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un grupo de más o menos 4 mil o 5 mil trabajadores habían sido reunidos por diversos abogados para que iniciaran acciones judiciales, porque la ley no resultó clara.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nunca se previó una acción así, tan descabellada.

Estoy dispuesto a firmar, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... porque mis abogados ya lo estudiaron.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- También yo.

El señor GENERAL PORTILLA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto sobre la base del texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje adjunta un proyecto que modifica la ley 17.768 a fin de uniformar los requisitos para tener derecho al subsidio por incapacidad laboral, con una modalidad nueva de cálculo destinada a evitar abusos por parte de los benefi-

ciarios y a conceder a las trabajadoras que tengan el cuidado personal de un menor cuya adopción plena esté en trámite el derecho a un permiso similar al postnatal y al pago del correspondiente subsidio por incapacidad laboral.

Se solicita trámite de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, extrema urgencia, Conjunta y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje contiene el proyecto de ley orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas y su propósito es regular la carrera profesional de sus miembros, lo relativo a la antigüedad, mando y sucesión de mando en los institutos castrenses, el régimen previsional y de seguridad social del personal y el mecanismo presupuestario de las Fuerzas Armadas.

No se pide urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, Conjunta, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el cuarto Mensaje se propone un proyecto de ley que tiene por objeto crear el Servicio Nacional del Consumidor, como sucesor legal de la Dirección Nacional de Industria y Comercio.

No se solicita trámite de urgencia para esta iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Mensaje siguiente dice relación con un proyecto de ley que transforma la Empresa Portuaria de Chile en sociedad anónima y, para ello, se autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de administración y explotación portuaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, trámite ordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el sexto Mensaje se envía una iniciativa legal que transforma al

Banco del Estado de Chile en una sociedad anónima conformada por el Fisco y la CORFO y faculta a ésta para vender sus acciones a los trabajadores, hasta en 33,3% de su capital.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, trámite ordinario y con difusión.

Sociedad anónima, o sea, no se privatiza.

El señor GENERAL MATTHEI.- Autoriza hacerlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al autorizar la transferencia de las acciones se estaría privatizando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Solamente el 33,3%.

De todas maneras, más del 60% queda en poder del Estado y, por lo tanto, no se privatiza. Es nada más que una sociedad del Estado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, Mensaje relativo a un proyecto de ley cuya finalidad es perfeccionar la ley 18.525 en diversos aspectos, entre los que cabe destacar el que precisa que las notas de las partidas del arancel aduanero tienen rango legal. Asimismo, se radica en el Presidente de la República, y no en el Servicio de Aduanas, como ocurre en la actualidad, la facultad de establecer valores aduaneros mínimos en circunstancias excepcionales, y se regula el funcionamiento de la comisión investigadora de distorsiones en el precio de las mercancías importadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último proyecto originado en Mensaje del Ejecutivo establece normas para la constitución, funcionamiento y disolución de las asociaciones gremiales de funcionarios de la Administración del Estado, con la sola exclusión del personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, de Gendarmería y de las empresas públicas del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En lo referente a los oficios llegados, el primero es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa y atañe al proyecto de ley que aprueba el estatuto administrativo para los funcionarios municipales — boletín 988-06—, que figura en tercer lugar en la Tabla de esta sesión.

En él propone agregar al estatuto un artículo final destinado a especificar que los juzgados de policía local se regirán por su ley orgánica y normas complementarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se incorporó ya al texto del proyecto que trataremos?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor Almirante. El señor General Matthei lo formula como indicación y, si existe acuerdo de la Junta, se ingresaría al texto final.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Al parecer, habría que cambiarla un poco. Más que los juzgados, debería establecerse que son los jueces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Según parece, el General Sinclair tiene una información adicional.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Es solo para los jueces. Es decir, todo el personal y el juzgado mismo continúan rigiéndose por la normativa de las municipalidades.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Jueces y secretarios, por cuanto, en la medida en que éstos reemplazan al juez, están en la misma situación.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Podrían ser los secretarios.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Por eso, mi General, estaba bien la fórmula primitiva propuesta por usted.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, yo lo tengo claro.

El problema es que el General Sinclair me advirtió que existe una jurisprudencia sobre el particular.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- La Corte Suprema emitió un fallo sobre esta materia, después que hubo un problema litigioso con un funcionario, y determinó que el personal debe ceñirse a toda la normativa de las municipalidades.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Claro, pero se produce la dificultad con los secretarios, que son abogados y jueces subrogantes.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Entonces, la iniciativa podría devolverse a Comisión para estudiar este aspecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es necesario. Basta colocar "jueces y secretarios".

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Ahí sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé si eso será suficiente.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Si les parece, se podría ver durante la Tabla, al examinar el proyecto respectivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el segundo oficio, el señor General Subdirector de Carabineros señala que, por especial encargo del señor General Director, solicita el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno para retirar de la Tabla de esta sesión legislativa el proyecto de ley que modifica los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, boletín 2864-07.

Lo anterior por considerar que, debido a la importancia de la materia, es deseo del señor General Stange estar presente cuando dicha iniciativa sea conocida por la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se retira de Tabla.

El señor GENERAL PORTILLA.- Gracias, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Iba a pedir lo mismo

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto. Desde ya podemos acordar no colocarlo en Tabla mientras ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En tanto no estén los cuatro titulares.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Deseo hacer presente la inquietud que me planteó el Ejecutivo en el sentido de que se trata de un proyecto de urgente despacho.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, estamos de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Es necesario tratarlo cuanto antes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En quince días más.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Ellos estaban preocupados porque no se iba a despachar hoy. Imagínen se cómo se inquietarán cuando sepan que se verá en quince días más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio es del señor Ministro Secretario General de la Presidencia y da respuesta al oficio de la Excm. Junta de Gobierno mediante el cual ella comunicó su acuerdo relacionado con la destinación del edificio del ex Congreso Nacional.

Al respecto, expresa el General Ballerino que el Jefe del Estado ha impartido instrucciones al Ministerio de Bienes Nacionales para destinar formalmente a la Cancillería dichas dependencias. Agrega que previamente se obtuvo

la autorización correspondiente de parte del Consejo de Monumentos Nacionales.

Finalmente, informa que el Primer Mandatario ha impartido instrucciones precisas a los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y de Obras Públicas que permitirán a la Cancillería ocupar plenamente, por fases, el edificio señalado a más tardar el 7 de febrero del próximo año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué Justicia y Obras Públicas?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En este momento, el Ministerio de Justicia está en todo lo correspondiente a la Cámara de Diputados, y debe trasladarse al antiguo edificio del Seguro Obrero.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De la ex Caja de Seguro Obrero.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahí se iría Justicia, y por eso está interviniendo en esta situación.

En cuanto a Obras Públicas, esa Secretaría de Estado está encargada de la ejecución de las obras.

Y el último oficio de la Cuenta es del Tribunal Constitucional y tiene por objeto remitir copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto de ley que sustituyó el N° 6 del artículo 332 del Código Orgánico de Tribunales, el que declara constitucional.

En consecuencia, la iniciativa fue remitida a Su Excelencia para promulgación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, sigue el trámite correspondiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por oficio del 4 de octubre en curso, el señor Sergio Larraín Saavedra, Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del Servicio de Seguro Social, de Empleados Particulares, de la Caja Ferroviaria y otra, se refiere al proyecto de ley que autoriza al Instituto de Normalización Previsional para enajenar las viviendas que le pertenecen, en la forma que indica, boletín 1159-13.

Sobre el particular, expone la situación que afecta a funcionarios que ocupaban viviendas institucionales, a quienes se les negaba la posibilidad de comprarlas por haberse afiliado a una administradora de fondos de pensiones.

Terminada mi Cuenta, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este documento pasa a la Segunda Comisión, que estudia el proyecto, y se contestará para acusar recibo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se tendrá presente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al término de la Cuenta, ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (BOLETIN 1150-05)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer tema de la Tabla es el proyecto de ley que modifica la planta del personal de la Corporación de Fomento de la Producción.

Lo informa la señora Maturana, quien tiene la palabra.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Esta iniciativa legal tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y fue conocida por la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de octubre de 1989, en Cuenta Extraordinaria, en la cual fue calificada con procedimiento extraordinario, a petición del Ejecutivo.

Por esa razón, dicho proyecto fue estudiado por una Comisión Conjunta presidida por la Primera Comisión Legislativa.

Su objeto central es sustituir el Escalafón único de Profesionales y Técnicos Universitarios de la planta del personal de la Corporación de Fomento, actualmente vigente y que data desde 1976, por dos escalafones diferenciados por especialidades afines. Esto es, uno de profesionales y otro de técnicos universitarios, y dictar otras normas para implementar los nuevos escalafones.

Se fundamenta la iniciativa en el hecho de que en el actual Escalafón único de Profesionales y Técnicos Universitarios se ubican personas de las más variadas especialidades, sometidas a las mismas normas sobre ascensos, situación que adquiere especial importancia con la vigencia de las disposiciones de la ley 18.575, orgánica de Bases de la Administración del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiere decir que la nueva disposición no cambiará la variedad de esas especialidades. Lo que modificará son las diversas preparaciones.

Unos son profesionales y otros, técnicos. Entre todos los profesionales algunos son médicos, otros abogados, y, por ejemplo, podría ascender un abogado para reemplazar a un médico, para lo cual tendría que estudiar esa carrera.

La señora RELATORA.- Exactamente.

Es así como, a consecuencia de las normas vigentes sobre ascensos, la CORFO debe ascender, dentro del mecanismo del mencionado escalafón, a personas con especialidades distintas. Por ejemplo, al haber quedado vacante un cargo de ingeniero, por renuncia, éste debe ser reemplazado por un contador. Puede suceder ese caso por este hecho de estar juntos en el escalafón.

Por otra parte, si se desea contratar un ingeniero, se le pueden ofrecer puestos ubicados en los últimos lugares del citado escalafón, lo que a veces dificulta e, incluso, impide encontrar personas idóneas.

Se hace presente que con la modificación propuesta no se altera la situación de las personas que actualmente ocupan dichos cargos. No hay reducción de personal ni mayores exigencias que las que poseen para ser ubicados en los dos escalafones separados por especialidades, ya que al personal se le designa en ellos en forma automática y sin solución de continuidad, con los mismos grados.

Lo que sí se permite es la transformación de determinados cargos a medida que vayan quedando vacantes, y se establece que, en el futuro, para ocupar uno directivo en la planta del personal de esta institución se deberá poseer alguno de los títulos indicados en la letra a) del N° I del artículo 1° de esta iniciativa legal.

Finalmente, se estatuye que la ley en proyecto regirá desde el 5 de septiembre de 1989.

Para el logro de los objetivos reseñados, el proyecto consta de cinco artículos permanentes.

En términos generales, la Comisión Conjunta se pronunció en favor de la idea de legislar por ser la iniciativa idónea para los fines perseguidos, pero se formularon observaciones de fondo y de forma a su articulado en particular, las que se salvan en el texto que se recomienda aprobar.

Sin embargo, con respecto a su artículo 5°, que retrotrae su vigencia a una fecha anterior a la de la ley N° 18.575, orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, las Comisiones Legislativas Primera y Tercera formularon reserva, ya que se podría plantear una controversia acerca de la oportunidad de legislar, considerando la normativa orgánica constitucional aprobada en el cuerpo legal recientemente citado y el Estatuto Administrativo, publicado últimamente, pues la iniciativa alteraría las normas actualmente vigentes que garantizan la carrera funcionaria de los servidores públicos.

Tal criterio es compartido también por la Secretaría de Legislación.

En caso de suprimirse este artículo 5°, la ley en

proyecto debería aprobarse con carácter de orgánica constitucional, porque representaría una excepción a la legislación señalada y, en este evento, debería ir en consulta al Tribunal Constitucional. O sea, hay dos alternativas.

La Segunda y Cuarta Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo con el texto propuesto por el Ejecutivo con las modificaciones que le introdujo la Comisión Conjunta, que adecua su terminología a la nomenclatura del actual Estatuto Administrativo.

Por eso se cambia la expresión "escalafón" por "planta, que es la que corresponde. Inclusive, en el de técnicos universitarios se habla exclusivamente de "técnicos". Además, se modifica también la redacción de su artículo 3° para evitar toda posible discrecionalidad de la autoridad administrativa en las designaciones en las nuevas plantas. La propia ley es la que determina.

Eso es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 5° transitorio dice que la ley entrará a regir desde el 5 de septiembre. Desde esa fecha entró en vigor la Ley sobre Bases Generales de la Administración del Estado, así que ésta no podría ponerse en vigencia con efecto retroactivo en la misma fecha, pues se alteraría todo el sistema.

Todo lo demás está bien. Es solo la fecha de vigencia.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Tiene fecha 5 de septiembre, por cuanto si no, no surte efecto.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Tiene efecto, pero debe consultarse al Tribunal Constitucional por ser una modificación de la ley orgánica constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que ya está vigente.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Y, en esa medida, para el personal de la CORFO beneficiado por este proyecto tiene pleno efecto, pero para esto.

La eliminación de la fecha exige la consulta al

Tribunal Constitucional, lo que resulta lógico por ser una modificación a una ley orgánica constitucional. Así que no hay problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- La verdad es que no hay dificultad mayor, a no ser que el Ejecutivo tenga algo que decir. Yo no tengo problema en principio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, esta circunstancia se produjo por una razón bastante lógica.

En la Junta de Gobierno ha habido un excesivo recargo de actividades, lo que impidió que esta iniciativa se despachara en forma previa a la Ley de Bases de la Administración del Estado.

Ahora, mi Almirante y mi General, indudablemente, la alternativa con el artículo 5° es la más satisfactoria para la Corporación de Fomento, porque desde el momento que se dictó y entró a regir la Ley de Bases, el 5 de septiembre, hasta la fecha se han producido 13 vacantes en los diversos escalafones, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Están en espera de la promulgación de este proyecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... las que generarán 45 ascensos y, de éstos, mi Almirante, hay 25 técnicos que, a juicio de la CORFO, no reúnen los méritos profesionales para ocupar los cargos de las más altas responsabilidades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseo hacer una rectificación.

El Mensaje del Ejecutivo sobre este proyecto es de fecha 2 de octubre.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Mi Almirante, según la información que se me ha proporcionado, de la discusión de la Ley de Bases ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 2 de octubre, así que no puede haber llegado aquí el 5 de septiembre.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- La ley de Bases es del año antepasado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No he hecho un cargo a la Junta, mi Almirante, de ninguna manera. No lo podría hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acaba de decirlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Mi Almirante, fui informado que en la discusión de la Ley de Bases se planteó el tema y en la propia discusión de esa Comisión se expresó que era preferible hacer un proyecto alternativo diferente para esa materia en particular. No es un problema de atraso de la Junta e, indudablemente, si así lo expresé, lo hice mal.

Ahora, es obvio, mi Almirante, que la solución con el artículo 5° evitaría tener que ascender a 25 personas que hoy día no reúnen los méritos para ascender a las responsabilidades más altas de la CORFO.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no, no pueden ascender no más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tienen que ascender.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De acuerdo con disposiciones actuales, hay una obligación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La intervención no es jurídica, sino que el problema que planteamos como Secretaría de Legislación es que sentar este precedente, en definitiva, es que la Junta utilice un resquicio para vulnerar la vigencia de una ley orgánica constitucional y a futuro, por el simple expediente de una ley, que necesita un quórum distinto, como sería un cuerpo legal simple, dándole retroactividad anterior a la fecha de entrada en vigencia de la ley orgánica constitucional, usted lisa y llanamente deja a la ley sin ningún valor.

Ese es el problema de que por lo menos la Junta de

Gobierno siente este principio a futuro, porque el Parlamento lo podrá utilizar y tendrá el precedente que lo hemos dado nosotros mismos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es la realidad.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Mi Almirante, creo que frente a ese argumento, obviamente lo ha dicho el Comandante Beytía, el Congreso futuro, ya sea que se dicte con el artículo 5° o sin él, lo podrá ver de igual manera, desde el momento que existiría la posibilidad de que la H. Junta de Gobierno así lo estableciera. En consecuencia, igualmente, lo podrá hacer el Parlamento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto. Pero en este momento somos nosotros los que resolvemos, o sea, la Junta, y en mi apreciación no conviene que vaya al Tribunal Constitucional.

Esa es mi apreciación.

En esa condición apruebo la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene que ir al Tribunal. Si se aprueba, tiene que ir. O sea, si lo aprobamos sin el artículo 5°, tiene que ir al Tribunal, porque sería ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una modificación a una ley orgánica constitucional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Se suprime el artículo 5°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suprime el artículo 5°.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- ¿Cómo le afecta al Ejecutivo?

El señor GENERAL MATTHEI.- En los ascensos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Solamente en estas circunstancias, por estos veinticinco ascensos. Obviamente que el resto de la ley siempre es necesaria y regula a futuro las relaciones laborales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El efecto político, en

general, es mucho más grave que el ascenso de las veinticinco personas. No estamos, por lo demás, abriéndole la puerta.

¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, estoy de acuerdo también. Aquí hay dos males.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es el menor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Un asunto es de principios y otro, de oportunidad.

Prefiero irme por los principios, manteniendo a firmes los principios. Si otros lo quieren vulnerar mañana, no lo puedo impedir, pero no los vulnero yo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco.

Bien, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2. PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (BOLETIN N° 1100-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre la materia, tiene la palabra el señor Rosselot.

El señor JAVIER ROSSELOT, RELATOR.- En ausencia de la señora Sara Navas Bustamante, paso a relatar el informe de la Cuarta Comisión, recaído en el proyecto que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue calificado de fácil despacho.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1979 y entró en vigencia internacional el año 1981.

A fines de 1988, ciento quince Estados habían suscrito la Convención y noventa y seis se habían hecho parte.

Sirve de fundamento a la Convención el principio de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el cual ha inspirado a organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, en la elaboración de Tratados multilaterales, tendientes a propiciar un régimen jurídico no discriminatorio entre el hombre y la mujer.

Cabría mencionar que disposiciones de la propia Carta de Naciones Unidas, de 1945, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros Acuerdos internacionales de carácter específico, aprobados en la O.I.T., manifiestan tal propósito.

El derecho interno consagra dicho principio en la Constitución de 1980, en las normas que establecen las bases de la institucionalidad, la nacionalidad, ciudadanía y los derechos y deberes constitucionales.

Asimismo, los principales cuerpos legales reconocen derechos civiles, políticos, sociales y laborales a hombres y mujeres, sin distinción, por razón de sexo.

Al suscribirse la Convención por el Gobierno de Chile, se formuló una declaración, manifestando, entre otras consideraciones, que algunas de las disposiciones de la Convención no eran compatibles con la legislación chilena y que, por lo tanto, se estudiarían reformas al Código Civil en la materia.

Este propósito se recogió en las modificaciones que introdujo la ley N° 18.802 al Código señalado, en relación con las normas que regulan los derechos y obligaciones entre cónyuges y, especialmente, respecto al régimen jurídico de la mujer casada. No obstante lo anterior, en la legislación actualmente vigente, se mantienen en forma muy excepcional disposiciones legales que discriminan respecto de la mujer en materias referentes a los derechos de los padres sobre sus hijos, a la administración de los bienes

de la mujer por el marido en el régimen de sociedad conyugal y en las normas del Código Penal, sobre el delito de adulterio.

La Convención sobre eliminación de la discriminación contra la mujer, consta de un preámbulo y de treinta artículos. La primera parte, artículos 1° al 6°, establece obligaciones generales que contraen los Estados partes; define la expresión "discriminación contra la mujer"; enumera diversos compromisos que adquieren los Estados, entre los que destaca el de modificar el ordenamiento jurídico con el propósito de consagrar el principio de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer en su legislación interna, y efectuar cambios en los patrones socio-culturales de conducta de la sociedad en favor de la no discriminación.

La segunda parte, artículos 7° al 9°, establece el propósito de asegurar una igual participación de la mujer y del hombre en la vida política y pública.

La tercera parte, artículos 10 al 14, se preocupa de lograr una igualdad en el campo de la educación, del empleo, la atención médica y otras esferas de la vida económica y social.

La cuarta parte, disposiciones 15 y 16, procura la igualdad de la mujer con el hombre en materias civiles, igualdad ante la ley e idéntica capacidad jurídica y contractual.

La quinta parte, artículos 17 al 22, se refiere al establecimiento y funcionamiento del Comité encargado de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención.

Por último, la sexta parte contiene las cláusulas relativas a la vigencia, revisión y solución de controversias y reservas a la Convención.

Entre los antecedentes de tramitación legislativa, cabe referirse al informe de la Secretaría de Legislación, que ha estimado jurídicamente procedente la aprobación de la Convención. Sin embargo, al referirse a aquellas disposiciones legales que discriminan en contra de la mujer, previamente mencionadas en esta relación y que no se verán afectadas por la Convención mientras no se

aprueben las modificaciones o derogaciones pertinentes de la legislación nacional, postula que se formulen reservas en el trámite de ratificación, si Chile desea excluir tales normas del ámbito de las medidas que adoptará para dar cumplimiento a la Convención.

Las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera sugieren la aprobación del proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría de Legislación. La Cuarta Comisión Legislativa concuerda con las demás Comisiones en sugerir la aprobación del proyecto de Acuerdo que trata de la referida Convención, haciendo presente que, en general, sus disposiciones son concordantes con la legislación imperante en nuestro país en la materia.

Propone, además, la enmienda de errores formales del texto sustitutivo del proyecto de Acuerdo, según se explicita en el correspondiente informe.

Respecto de la proposición de formular reservas a la Convención, se comparten las consideraciones de orden jurídico que hace la Secretaría de Legislación y, en consecuencia, plantea la conveniencia de que en el oficio conductor del acuerdo aprobatorio se proponga a S.E. el Presidente de la República que considere el estudio de las eventuales reservas.

Es cuanto tengo que informar a la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No tengo.

El señor GENERAL PORTILLA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto de Acuerdo.

3. PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO
PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES (BOLETIN N° 988-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el

señor Saavedra.

El señor JOSE MARIA SAAVEDRA, RELATOR.- El proyecto que somete a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno la Comisión Conjunta desarrolla plenamente la institucionalidad que regirá las relaciones laborales entre empleados municipales y la respectiva municipalidad.

¿Por qué se desarrolla plenamente? En primer lugar, porque la Excma. Junta de Gobierno, en la Ley Orgánica de Municipalidades, estableció normas específicas para la carrera funcionaria del personal municipal.

El propio Ejecutivo en su proyecto también desarrolló plenamente el sistema de carrera funcionaria para el personal municipal. Y por último, porque se ha tenido presente la autonomía municipal.

Se ha pensado que si se hubiera aplicado el Estatuto Administrativo del personal público con algunas modificaciones, cualquiera enmienda que se introdujera al personal público podía afectar al personal municipal, aunque su condición de autonomía en la municipalidad pudiera no condecir con la modificación que se estaba haciendo.

Y, finalmente, porque se estimó que debía desarrollarse en un solo texto toda la institucionalidad de la carrera funcionaria para que las municipalidades, especialmente las lejanas, pudieran tener un texto que les permitiera conocer su realidad funcionaria en una sola ley y no tener que estar complementándolo con el Estatuto de los empleados públicos.

Ahora, en el estudio del proyecto se consideraron todas las indicaciones, observaciones e inquietudes que tenían las Comisiones, especialmente lo relativo a la Contraloría General de la República, en que se sigue el mismo camino del Estatuto de los empleados públicos en cuanto a que no se tocan las atribuciones de la Contraloría, salvo en una norma, que tiene rango de orgánica constitucional, en que se otorga a la Contraloría la facultad de resolver los recursos que establezcan los propios funcionarios por infracciones que se cometan al Estatuto en su aplicación por

parte de las autoridades municipales.

En general, este proyecto contiene normas de ley simple, salvo ésta de la Contraloría, que sería orgánica constitucional, otras a las que nos referiremos más adelante y de quórum calificado, todas las que tienen atinencia con materias previsionales, que fundamentalmente son los artículos transitorios y dos o tres permanentes.

La iniciativa consta de ocho Títulos, ciento sesenta artículos, por el momento, más diecisiete disposiciones transitorias.

Se inicia definiendo el ámbito de aplicación del Estatuto y aquí hay una diferencia fundamental con el Estatuto de los empleados públicos. La carrera funcionaria para los municipales se reduce exclusivamente al personal de planta, porque así lo ordenó la Ley Orgánica de Municipalidades. No hay funcionario municipal si no es de planta, por lo tanto, no hay contratos ni porcentajes, como en el otro Estatuto.

El ingreso es por concurso, igual al Estatuto de los empleados públicos, que es reglado, objetivo y exige que los avisos que se publiquen indiquen todos los pasos que se darán, de manera que el que postula pueda reclamar de cualquier vicio que se cometa en la resolución del concurso.

Aquí también hay una diferencia en relación con los empleados públicos, por cuanto no se establece la exigencia de publicar en el Diario Oficial, en razón, sobre todo, en las municipalidades lejanas, que no les llega el Diario Oficial oportunamente. En consecuencia, las publicaciones se hacen en diarios de mayor circulación en las comunas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con lo que usted decía recién, en cuanto al hecho de que el Estatuto establezca que todos los empleados municipales están regidos por el Estatuto y son de escalafón, no quiere decir que los alcaldes estén limitados o les esté prohibido tener a

contrata para un determinado trabajo a un profesional específico que ellos no tienen.

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no es empleado de la municipalidad.

El señor RELATOR.- Se contempla el funcionario a honorarios para casos específicos y se regirá por el contrato respectivo. Además, se acepta que ciertas municipalidades puedan contratar con el Código del Trabajo, especialmente aquellas que tienen balnearios o trabajos en períodos de tiempo determinados, pero no serían funcionarios municipales propiamente tales.

Después, el Estatuto desarrolla la permanencia del funcionario dentro de la municipalidad y establece capacitación, calificación anual, que se ha procurado que sea lo más objetiva posible, sobre la base de la hoja de vida, que también ordenó la Ley Orgánica de Municipalidades.

Se estableció qué se anota en esta hoja de vida, qué son anotaciones de mérito y negativas, qué puntaje se les asigna a estas anotaciones, de manera que éstas sean básicas en la calificación, con lo cual se pretende que se deje a un lado la subjetividad que ha caracterizado siempre las calificaciones en la Administración del Estado y sean lo más concretas posibles, con antecedentes producidos en el momento de los hechos y no con apreciaciones que uno busca en el momento de la precalificación.

Aquí hay otra diferencia también en relación con el Estatuto de los empleados públicos, por cuanto en las municipalidades con menos de veinte funcionarios no hay Junta Calificadora que vea las apelaciones, sino que es el secretario municipal.

De las calificaciones se puede apelar ante esta Junta o ante el alcalde, posteriormente, si no existe esta Junta o si ésta tampoco ha resuelto favorablemente a interés del funcionario afectado.

La calificación servirá para que la persona progrese a través del ascenso. Todo cargo, salvo el que se

provea por concurso, que es el último del escalafón, debe proveerse por ascenso, a menos que la persona no reúna los requisitos del cargo que lo antecede, en cuyo caso también se llama a concurso.

Si el funcionario está calificado en Lista 4 o en Lista 3 por dos años consecutivos o en Lista 3 en cinco años, tiene que dejar la municipalidad. Es el sistema de protección de la Administración frente al funcionario poco idóneo.

Establece los deberes y derechos funcionarios, muy similares a los del Estatuto de los empleados públicos, con algunas novedades en relación con el sistema que imperaba hasta antes de la dictación del otro Estatuto, en el sentido de que se fijan también deberes a los Jefes, cosa que jamás la institucionalidad administrativa chilena había contemplado, hasta el día que se aprobó el otro Estatuto.

Se determina también cómo se sanciona en caso de infracción a los deberes de los funcionarios, mediante las investigaciones sumarias y los sumarios administrativos.

Aquí se ha procurado agilizar en ambos Estatutos el sistema, especialmente, en la investigación sumaria, que se ha dicho que debe ser verbal y terminar con ella de la manera que sea lo más rápida y ágil posible.

Y termina el Estatuto con normas transitorias, pero antes de hablar de ellas, con un artículo indica que se le propone a la Excm. Junta de Gobierno modificar la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a suprimir los cargos de confianza.

La Ley de Municipalidades estableció que los jefes de las nuevas unidades que estableció la ley antes mencionada, serían de confianza exclusiva del alcalde.

La Comisión Conjunta ha estimado que la especialidad, lo técnico que exige el desempeño funcionario en las municipalidades y, sobre todo, en los cargos de jefatura, ameritarían que éstos sean funcionarios de carrera y no lleguen de la calle, perdiéndose todo el conocimiento y la experiencia que han adquirido los funcionarios que vienen

desde abajo hacia arriba.

Por lo tanto, se propone a la Excma. Junta que se suprima el artículo que establece que estos funcionarios sean de confianza y se corrijan otros que le daban al alcalde la facultad de removerlos y designarlos a su voluntad.

Esta norma sería orgánica constitucional, por modificar la ley N° 18.695.

Finalmente, los transitorios, junto con reconocer todos los derechos que tengan los funcionarios al 1° de septiembre, establece también facultades para que el Presidente de la República pueda adecuar las plantas de las municipalidades, porque se cambian los ocho escalafones que hoy existen, por cinco. Entonces, hay que reducirlos, readecuando las plantas.

Además, se autoriza para que los funcionarios actualmente contratados, que las municipalidades estimen que deben ingresar a la planta y que cumplan los requisitos para desempeñar estos cargos que se crearán, puedan estos funcionarios a contrata ser encasillados.

El resto de los artículos transitorios son para adecuar el período entre la aplicación integral o las cosas producidas antes de la dictación de la ley en proyecto en relación con los concursos, los sumarios y las investigaciones.

Finalmente, habría algunas correcciones pequeñas que efectuar al articulado. Por ejemplo, en una cita se dice que el 338 es del 68 y, en realidad, es del 60. Y otras alusiones que hacen los transitorios, que no son lo suficientemente precisas y que habría que modificar, si la Junta lo estima conveniente, por parte de la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

En el artículo 1° transitorio se delega en el Presidente de la República, por el plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley, la facultad de adecuar y modificar las plantas y los escalafones establecidos

por ley a lo dispuesto en el artículo 7° permanente de este Estatuto.

A mi juicio, seis meses es mucho, porque se acabará el período. Sesenta días tal vez sería un plazo más prudente.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se podrá hacer?

El señor RELATOR.- Es muy poco. Podrían ser cinco meses.

¿Cuánto queda de aquí a marzo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Noventa días, a más tardar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Noventa días, como mucho. De lo contrario, la ley no saldrá. Antes de que salga, ya la habrán modificado.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Lo aprobará el próximo Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y el otro Gobierno hará lo que quiera con la ley.

El señor RELATOR.- Sí.

Es darle un cheque en blanco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Creo que sesenta días está bien.

El señor RELATOR.- Noventa días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pueden ser noventa días.

El señor RELATOR.- Noventa días, ya que tiene que ir al Tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Noventa días.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL PORTILLA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hasta noventa días. Si es antes, mejor.

Aquí habría que incluir las normas sobre los juzgados.

¿En qué artículo era?

El señor RELATOR.- Artículo 160.

El señor CONTRAALMIRANTE DUVAUCHELLE.- Permiso, mi Almirante.

La proposición que hizo el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea incluía a jefes y personal de los juzgados de policía local.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Nos encontramos en presencia de una proposición que restringe la norma solo a los jueces de policía local.

Ahora, ¿cuál es la razón por la cual el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea propuso la norma? Lo hizo, porque en el cuerpo del articulado hay una norma sobre jueces que los declara fuera de la posibilidad de sucesión de los alcaldes. Si no estuviera la norma —estoy tomando el raciocinio de mi General, porque coincido enteramente con él—, si no hubiera habido alguna referencia a los jueces de policiía local en la norma, no habría habido necesidad de la norma que propone el señor General Matthei.

Ahora bien, se ha planteado por el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa una eventual modificación. Jurídicamente hablando, me pareció al comienzo objetable, y reitero, jurídicamente hablando, porque tengo la impresión de que la situación es similar respecto, a lo menos, a los secretarios, y he visto la sentencia a que se refería mi General señor Sinclair.

Ahora bien, utilizando la argumentación que adecuadamente hizo el señor General Matthei en su oficio relativo al hecho de que por el hecho de que hay una norma sobre los jueces, resultará alterada la situación de los jueces, si no hay una disposición sobre los secretarios y los demás, no resultará alterada y, en consecuencia, no tengo inconveniente

desde el punto de vista jurídico, señor Almirante, en lo que se refiere a la proposición que hace el General señor Sinclair, en la medida que no lo tengan los señores Miembros de la Junta y, especialmente, el General señor Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo quedaría, entonces?

Un señor ASISTENTE.- Los jueces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué número?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Sería nuevo, mi Almirante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo final, el 160.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación queda autorizado para efectuar las modificaciones pertinentes.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- NO tengo.

El señor GENERAL PORTILLA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba, gracias.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

4. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA CODIGO DE PROCEDIMIENTO
PENAL Y CODIGO PENAL (BOLETIN N° 2864-07)

--Se retira de Tabla por acuerdo adoptado durante la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Per -
dón, señor.

Le ruego me permita preguntarle a mi General, se -
ñor Portilla, mi Almirante, en relación con el oficio que
él presentó relativo al último proyecto de la Tabla, que
está siendo excluido, si tendría inconveniente en que se
viera y se relatara la iniciativa, fuera firmada por los
señores integrantes de la Junta que lo desearan y quedara
reservado el derecho del General señor Stange para firmar -
la después.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no quisiera hacerlo.
No lo haría tampoco en ausencia del señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El General Stange no
asistiría al relato.


El señor GENERAL MATTHEI.- Lo tenemos muy amarra -
do ya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima sesión se -
ría el martes 24 de octubre.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la se -
sión.

--Se levanta la sesión a las 16.00 horas.

WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa